



Resolución Jefatural

Nº 889 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 19 JUN. 2019

VISTOS:

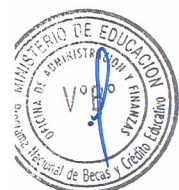
El Informe N° 192-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto; el Informe N° 1174-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 458-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 435-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 26273 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 85-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de febrero del 2018, se rectifica de oficio y con efecto retroactivo el error material del Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 001-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, la misma con la que se aprueba los costos académicos de las IES BRITÁNICO y SENATI, para las Convocatorias 2017 y 2017-II de la "Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria", SENATI, Concepto: Proceso de Clasificación.- N° Cuotas (1), Costo Unitario (S/ 35.00) y Costo Total (S/ 35.00); Concepto: Material (libros de trabajo).- N° Cuotas (2), Costo Unitario (S/ 185.00) y Costo Total (S/ 370.00); Concepto: Pensiones.- N° Cuotas (12), Costo Unitario (S/ 248.75) y Costo Total (S/ 2 985.00); Certificación Internacional.- N° Cuotas (1), Costo Unitario (S/ 300.00) y Costo Total (S/ 300.00); Costo Total (S/ 3 690.00) dividido entre las 12 cuotas; Costo por Cuota (S/ 307.50) (12 cuotas);

Que, el Anexo N° 03 del Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 06 de julio 2018, entre la I.E.S SENATI y el PRONABEC; se aprueba el calendario académico, concepto y montos del Programa Regular de Inglés para las Convocatorias 2017 y 2017-II, en el que se establece, "Anexo N° 03 – Conceptos y Montos del Programa Regular de Inglés (Por becario, en soles), Entidad: SENATI, Sede: CFP Iquitos, Convocatoria: 2017 y 2017-II, Periodo de Estudios: 2017 – 2018/ 2018 – 2019, Conceptos: Módulos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 – Costo Unitario (Por becario) S/ 307.50 y Costo Total: S/ 3 690.00 soles por alumno";

Que, el Informe N° 192-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR-LOR, de fecha 03 de mayo del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 05 becarios por concepto de costos



directos (Módulo Inglés 7) del semestre académico 2018-I de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017 – 2017 II y efectivizar a la IES SENATI - SEDE YURIMAGUAS, por el importe de S/ 1 537.50 (Mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles) que acompaña la solicitud de pago N° 25498, la conformidad de pago por servicios académicos N° 11134 de fecha 02 de mayo del 2019 y la Factura Electrónica N° FE03-00000145 y efectivizar a la IES SENATI - SEDE YURIMAGUAS;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR Loreto, la causal del reconocimiento de deuda, es "que la IES SENATI no presentó el expediente de pago de los conceptos que menciona en su solicitud en los plazos establecidos según, Convenio, Adenda o Resolución Jefatural. Lo cual origina el trámite de dicha solicitud como reconocimiento de deuda, ello por cuanto no hubo atención del personal en fechas de celebración por año nuevo. Que debido a la demora en la presentación del expediente de pago con la remisión de documentos por parte de la IES SENATI (cuadros de valorización), estos no pudieron ser revisados y validados dentro del año fiscal correspondiente (...)". Según se explica;

Que, en el Informe N° 1174-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 07 de junio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total S/ 1 537.50 (Mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles), a favor de 05 becarios por concepto de costos directos (Módulo Inglés 7) del semestre académico 2018-I de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017- 2017 II y efectivizar a la IES SENATI - SEDE YURIMAGUAS, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Loreto a favor de 05 becarios y efectivizar a la IES SENATI - SEDE YURIMAGUAS y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11134 de fecha 02 de mayo del 2019 emitido por la UCCOR Loreto; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 458-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 13 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 1 537.50 (Mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles) a favor de cinco (05) becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017- 2017 II de la IES SENATI - SEDE YURIMAGUAS, por concepto de costos directos (Módulo Inglés 7) del semestre académico 2018-I, a efectivizar a través de la IES SENATI - SEDE YURIMAGUAS, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 085-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones



y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

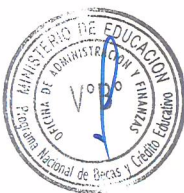
Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1 537.50 (Mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles), a favor de cinco (05) becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatorias 2017 y 2017 II de la IES SENATI - SEDE YURIMAGUAS, por concepto de costos directos de servicios académicos (Módulo Inglés 7), correspondiente al año 2018, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 85-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, que rectifica la Resolución Jefatural N° 001-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, el Anexo N° 03 del Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" y sus modificatorias, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1 537.50 (Mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles), a favor de cinco (05) becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatorias 2017 y 2017 II de la IES SENATI - SEDE YURIMAGUAS, por concepto de costos directos de servicios académicos (Módulo Inglés 7), correspondiente al año 2018, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 85-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, que rectifica la Resolución Jefatural N° 001-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, el Anexo N° 03 del Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" y sus modificatorias, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA	CONCEPTO	MONTO TOTAL
1	41471188	CAMPOVERO MEZA, FLOR BEATRIZ	Inglés	Módulo Inglés 7	307.50
2	70369293	GARCIA FERNANDEZ, MARCIA KATTHELINE	Inglés	Módulo Inglés 7	307.50
3	05337371	ORDÓÑEZ VALLES, MANUEL	Inglés	Módulo Inglés 7	307.50
4	43726669	VELA VELA, LADY VIVIANA	Inglés	Módulo Inglés 7	307.50
5	05343306	YAHUARCANI ARIRAMA, RICTER	Inglés	Módulo Inglés 7	307.50
Monto Total: (Mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles)					S/ 1 537.50

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase





Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

